

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

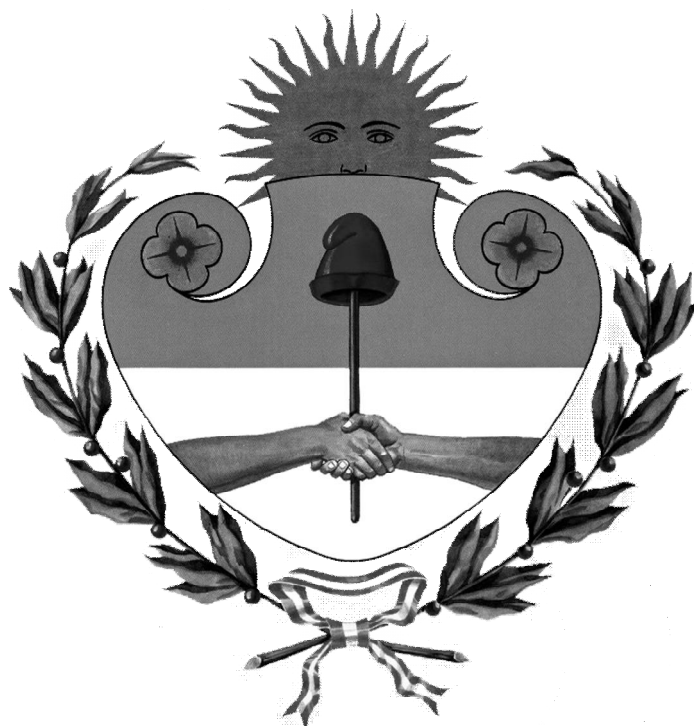
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 8

18 de Enero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 970-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-232/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, con retroactividad al 01 de Marzo del año 2016 en el cargo de Directora General de Observatorio de Seguridad dependiente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad a la Lic. **GRACIELA ESPERANZA FOSSATI**, D.N.I. N° 14.089.085.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1190-S/2016.-

EXPTE. N° 721-1535/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Exímase al Dr. **CARLOS RAFAEL GASPAS**, CUIL 20-16781070-6, profesional dependiente del Hospital "Guillermo C. Paterson", del cumplimiento efectivo de las guardias activas, mientras se mantenga la imposibilidad que se informa a fs.76 por el Departamento Provincial de Reconocimiento Médico, otorgándole en su remplazo tareas asistenciales, sin el reconocimiento del adicional por guardia (33%), de conformidad a lo sugerido a fs.80/81 de autos.-

ARTÍCULO 2°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1263-MS/2016.-

EXPTE. N° 413-358/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévase al Personal Superior y Subalterno consignado en el Anexo Único del presente decreto, como en cada caso se indica Escalafón Superior y Subalterno de Seguridad de la U. de O. "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, exclusivamente al solo efecto de la antigüedad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1641-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-6854/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora **SELVA LIDIA PASIÓN SUÁREZ**, LC. N° 4.969.822, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1660-S/2016.-

EXPTE N° 714-2288/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la firma Sanatorio "Los Lapachos" Servicios Profesionales de Salud S.R.L., por la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuatro con 06/100 (\$12.604,06), en concepto de prestaciones sanatorias brindadas al paciente **NÉSTOR LUIS BURGOS**, DNI N° 31.528.849, de conformidad a lo exportado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1668-HF/2016.-

EXPTE. N° 514-016/2016.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2016, que a continuación se detallan: -Resolución N° **033-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 0202-141/2016; Resolución N° **034-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 0202-151/2016; Resolución N° **035-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 409-014/2016; Resolución N° **036-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 500-165/2016, Resolución N° **037-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 517-018/2016, Resolución N° **038-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 741-86/2016, Resolución N° **039-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 766-161/2016, Resolución N° **040-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1101-28/2016; Resolución N° **023-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1304-5/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1678-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-698/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **GERONIMO MANUEL GIRON** D.N.I. N°13.828.520; Legajo N° 12.007, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, Gerónimo Manuel Girón D.N.I. N°13.828.520, Legajo N°12.007, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N° 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1685-MS/2016.-

EXPTE N° 0412-976-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sub Oficial Mayor **CESPEDES, JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 23.985.442, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sub Oficial Mayor Céspedes, Juan Carlos, D.N.I. N° 23.985.442, Legajo N° 12.129 por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1716-HF/2016.-****EXPTE. N° 514-030/2016.-****Y AGREGADOS.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 18 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2016, que a continuación se detallan: Resolución N°063-DPP-2016, dictada en el Expte. N°246-013/2016; Resolución N°064-DPP-2016, dictada en el Expte. N°246-014/2016 - Resolución N°065-DPP-2016, dictada en el Expte. N°641-022/2016, Resolución N°066-DPP-2016, dictada en el Expte. N°660-295/2016; Resolución N°067-DPP-2016, dictada en el Expte. N°725-039/2016; Resolución N°068-DPP-2016, dictada en el Expte. N°725-088/2016; Resolución N°069-DPP-2016, dictada en el Expte. N°728-017/2016, Resolución N°070-DPP-2016, dictada en el Expte. N°741-125/2016; Resolución N° 071-DPP-2016, dictada en el Expte. N°766-310/2016, Resolución N°072-DPP-2016, dictada en el Expte. N°1059-609/2016; Resolución N° 073-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1104-045/2016; Resolución N° 074-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1200-07/2016, Resolución N° 075-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1204-03/2016, Resolución N° 076-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1204-04/2016, Resolución N°077-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1400-091/2016, Resolución N°078-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1416-50/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1771-MS/2016.-**EXPTE N° 412-407/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 25 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **JORGE ANIBAL CHAVARRIA**, D.N.I. N° 20.105.514, Legajo N° 12.013, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, Jorge Anibal Chavarría, D.N.I. N° 20.105.514, Legajo N° 12.013, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N°1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1815-E/2016.-**EXPTE. N° 1056-9395/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 02 AGO. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Rechazase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la **SEÑORA LEILA NOEMÍ MARTIN**, D.N.I. N° 11.227.498, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1839-G/2016.-**EXPTE. N° 300-293/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 09 AGO. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Asignase a la Dra. **MARIA FABIOLA DAUD**, D.N.I. N° 17.080.046, personal profesional de planta permanente de Fiscalía de Estado, Categoría A-2 (Ley 4413), el adicional por Mayor Horario (33%) previsto en el artículo 10 inc. 1° de la Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida de Gastos de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1896-MS/2016.-**EXPTE N° 0412-831/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 29 AGO. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de Provincia, **CARMEN GLORIA DEL VALLE VALDA**, D.N.I. N° 14.787.428, Legajo N° 13.317, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G/01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de Provincia, Carmen Gloria del Valle Valda, D.N.I. N° 14.787.428, Legajo N° 13.317, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N°1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2084-MS/2016.-**EXPTE N° 0412-30/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Sr. **VILLALOBOS DIEGO DAVID** D.N.I. N° 20.291.228 Legajo N° 12.142 de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Sr. Villalobos Diego David D.N.I. N° 20.291.228 Legajo N° 12.142, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2085-MS/2016.-**EXPTE N° 0412-33/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **GUEVARA RODOLFO** D.N.I. N° 16.682.239 Legajo N° 12.183 de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N°2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Guevara Rodolfo D.N.I. N° 16.682.239 Legajo N°12.183, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2090-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-906/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUÝ, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de la



Policía de la Provincia de Jujuy Sr. **MAMANI HECTOR HUGO** (Legajo 12.154), D.N.I. N° 21.320.118, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia de Jujuy Sr. Mamani Héctor Hugo (Legajo 12.154) D.N.I. N° 21.320.118, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50 ccs. De la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2101-MS/2016.-

EXPTE N° 412-608/2.015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub oficial Mayor Sr. **SANCHEZ NICANOR DAVID** DNI N° 16.631.003 Legajo N° 12.048, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N°3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **SANCHEZ NICANOR DAVID** DNI N° 16.631.003 Legajo N° 12.048, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2102-MS/2016.-

EXPTE N° 412-009/2.016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Jujuy Sr. **DIAS CANDIDO** D.N.I. N° 16.665.200 Legajo N° 12.150, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Jujuy Sr. **DIAS CANDIDO** D.N.I. N° 16.665.200 Legajo N° 12.150, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2141-DEvP/2016.-

EXPTE. N° 660-132/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2016.-

VISTO:

La Licitación Pública Nacional N° BM-JJP-7597-010-0-001/11, los legajos de Adjudicación y Contratación para la ejecución de la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ARROYO COLORADO SANTA CLARA", en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y del Préstamo BIRF N° 7597/AR, suscrito entre Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley N° 5489, de fecha 24 de Noviembre de 2005, promulgada el 13 de Diciembre del mismo año, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adherirse al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que, como consecuencia de la normativa sancionada, el 10 de Abril de 2006 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 5267-P.I/06, a través del cual dispone que el Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy (hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Producción)

será el Organismo Ejecutor del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que, a través del dictado del Decreto N° 159, de fecha 06 de Marzo de 2009, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamos BIRF 7597-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, el 30 de Diciembre de 2009, mediante Decreto N° 5254-P/09, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy autoriza a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000) o su equivalente en otras monedas, aprobando asimismo el modelo de Convenio/Anexo;

Que en el convenio N° 95/2011, cláusula Octava se designa como Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) a la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio Producción- hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Que, mediante la Cláusula Novena, la Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del BIRF y utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaborados PROSAP II.

Que, mediante Decreto 597-P-2012, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente del hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° BM-JJP-7597-010-0001/11, para la ejecución de la obra "Refuncionalización Del Sistema De Riego Arroyo Colorado-Santa Clara", en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que, por Decreto 1513-P-2012, se aprueba la Licitación Pública N° BM-JJP-7597-010-0-001/11, y se adjudica la ejecución de la Obra "Refuncionalización del Sistema de Riego Arroyo Colorado Santa Clara", a la UTE JC Segura Construcciones S.A. y Gavino S.R.L., por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Quince con Ochenta y Nueve Centavos (\$13.994.815,89);

Que, mediante Orden de Servicio N° 24, del 12 de Febrero de 2015, se le comunica a la empresa contratista, que debido a la paralización continua y sin justificación de la obra, desde el 4 de Febrero de 2015, es pasible de aplicación lo estipulado en las C.G.C.;

Que, por Orden de Servicio N° 32, del 09 de Junio de 2015, se le comunica a la empresa contratista, que debido a la paralización por cuestiones netamente empresariales, entre los días 1 a 3 de Junio, el accionar constituye falta grave contemplada en las C.G.C. y corresponde la aplicación de multa;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 45, del 4 de Noviembre de 2015, se intima a la UTE JC Segura Construcciones S.A. y Gavino S.R.L., atento a la paralización de la obra, a reanudar las tareas en el plazo de 72 hs.;

Asimismo, mediante carta documento CBZ0092965 (7), remitida el 25 de Noviembre de 2015, se intima a la firma contratista a retomar y reanudar los trabajos paralizados desde el día 3 de Noviembre de 2015, sin causa que lo justifique, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Pliego y considerar su conducta como abandono de obra, incumplimiento fundamental del contrato, y proceder a la rescisión del mismo por causa imputable a la contratista;

Que, el 10 de Diciembre de 2015, mediante Orden de Servicio N° 47, firmada por el Jefe de Proyectos en Ejecución, el Inspector de Obra y el Oficial Sub Inspector, se notifica a la empresa contratista, que atento a la falta de cumplimiento a la O.S. N° 45 y la falta de ejecución del Plan de Trabajo, quedo configurado lo estipulado en los Pliegos de Licitación, como incumplimiento fundamental, teniendo a la fecha 38 días de paralización de obra sin justificación, como así tampoco se encuentra en la obra, personal de sereno que custodie los materiales y los trabajos certificados. Asimismo la empresa no ha invocado causal de justificación, ni legal ni contractual, suficiente para la suspensión de los trabajos y el abandono de las instalaciones;

Que, en virtud de los hechos expuestos corresponde proceder a la rescisión del contrato celebrado, en el marco del BIRF 7597-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con la firma JC Segura Construcciones S.A. Gavino SRL -UTE, por INCUMPLIMIENTO FUNDAMENTAL DEL CONTRATO del contratista, en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 56.1 y 56.2 (a), con los efectos previstos por las cláusulas 57, 58 y 59 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego que rigió los llamados y supletoriamente, lo previsto en el Artículo 50, Incisos a), b) y e) y el Artículo 51 de la Ley 13.064;

Que, el día miércoles 30 de marzo de 2016, se llevo a cabo una inspección de la obra de referencia, a los fines de constatar el estado real de la misma, a la cual concurren dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de ésta Provincia, la Escribana Publica María Laura Fernández Ríos, adscripta al Registro Notarial N° 75 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y personal dependiente de la UCAR, no habiéndose presentado representante y/o dependiente alguno de la firma Contratista, habiendo sido debidamente notificados, mediante carta documento y por Nota N° 81/2.016-SDP;

Que, en dicho acto se verificó el abandono total del sitio de obra, de las instalaciones y de los materiales destinados a la obra (caños de PVC), los que se encontraban a la vera de un camino vecinal, sin ningún tipo de resguardo, ni custodia. Seguidamente, se procedió a constatar el avance físico real de la obra, conforme se detalla en el Acta de Constatación-Escritura Pública N° 37 suscripta por todos los asistentes y la Escribana Pública mencionada;



Que, en función de todos los antecedentes mencionados, el Área de Adquisiciones y Contrataciones del PROSAP determinó que la deuda de firma Contratista para con la Provincia asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve con Noventa y Tres Centavos (\$3.863.539,93) y por su parte, la Provincial adeuda a la Contratista, por certificados y ajustes impagos, el monto de Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Veintisiete Centavos (\$1.530.254,27) y por intereses Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$287.673,82);

Que, mediante Nota UCAR No. 5478-42 de fecha 31 de Agosto se solicita la no objeción del Banco para la rescisión del contrato correspondiente a la obra "Refuncionalización del Sistema de Riego Arroyo Colorado - Santa Clara (Provincia de Jujuy) LP BM-JJP-7597-010-0-001/11", la cual es otorgada por el World Bank Group el día 16 de Setiembre de 2016.-

Que, el Área legal y técnica del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, como así también Fiscalía de Estado, han tomado en esta instancia la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rescindase el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° BM-JJP-7597-010-0001/11 "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ARROYO COLORADO-SANTA CLARA", celebrado entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) BIRF 7597-AR- del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. GAVINOR S.R.L. - UTE-CUIT: 30-71200934-5, por incumplimiento fundamental del Contrato, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a Fiscalía de Estado, a los efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra la firma JC Segura Construcciones S.A. y Gavinor S.R.L.- UTE, por los daños y perjuicios ocasionados, conforme liquidación final efectuada por el Área de Adquisiciones y Contrataciones del PROSAP.-

ARTICULO 3°.-El Organismo Ejecutor del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) deberá tomar posesión de la obra ejecutada, en la plazo de diez días hábiles de notificada la presente, y en su caso, de las maquinarias, materiales y efectos, previo inventario de los bienes existentes en la obra, con citación de los representantes legal y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de Escribanía General de la Provincia.-

ARTICULO 4°.-Autorízase al Organismo Ejecutor del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), a intimar a la contratista a retirar todos aquellos materiales, equipos y movilidad que estime prescindibles, en el plazo que se le determine.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese la presente disposición al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, a efectos de la sanción que pudiere corresponder.-

ARTICULO 6°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Seguidamente, pase la Secretaría de Desarrollo Productivo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Remítase copia certificada al PROSAP-UCAR y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Notifíquese fehacientemente, en el domicilio legal denunciado, a la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A Y GAVINOR S.R.L.-UTE, con copia de la presente. Cumplido ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2232-HF/2016.-

EXPTE. N° 0740-081/2013.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional tramita la recategorización de 41 agentes de la planta permanente del escalafón previsional Ley N° 4412, conforme las facultades conferidas por el art. 14 Inc. n) de la Ley N° 5692/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Personal a fs.37/44 informa que no corresponde recategorizar a los agentes Ramón Jesús Barengo, Ana María Dadah, Juan Carlos Huanuco, María Hilda Panica, Guillermo Poma, Ana María Romero, Jorge Omar Ruiz y Ester Angélica Tolaba de Arjona, por encuadrarse tales agentes en agrupamiento jerárquico o superior y profesional o por encontrarse en la máxima categoría del agrupamiento y detalla los agentes que reúnen los requisitos para su recategorización;

Que asimismo, obran en autos los informes de Contaduría de la Provincia a fs.96, de la Unidad de Control Previsional a fs.97 de los que surge que no se adeuda a la fecha concepto ni importe alguno por recategorización del personal

y de la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.99/102 y Fiscalía de Estado a fs.54 y 65;

Por ello y al solo efecto de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2016,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2350-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-0061/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA al cabo Sr. **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ**, Legajo N° 15.617, D.N.I N° 29.132.484, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.DP.), y por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por intermedio de la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccds. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2423-S/2016.-

EXPTE. N° 712-195/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Instárese un Sistema de Guardias Pasivas de especialidades y sub-especialidades calificadas en el ámbito del Sistema Provincial de Salud.-

ARTICULO 2°.-Se entenderá por Profesional con Guardia Pasiva a aquel que debe cubrir la emergencia especializada y estar sujeto a disponibilidad fija y a la demanda del nosocomio para atender las contingencias de su especialidad y que no puedan ser resueltas por el equipo de guardia activa de la institución.-

ARTICULO 3°.-El Sistema de Guardias Pasivas deberá asegurar y mantener durante los 365 días del año la continuidad de la asistencia y cobertura médica de las especialidades y sub-especialidades calificadas en los nosocomios que al efecto determine el Ministro de Salud.-

ARTICULO 4°.-Dispónese que a través de los niveles de conducción del Ministerio de Salud se adoptarán las medidas necesarias tendientes a lograr la adaptación de la organización y funcionamiento de los servicios de urgencias y guardias médicas activas con las guardias pasivas, para una mejor y más completa cobertura a la compleja demanda de la atención médica actual y futura.-

ARTICULO 5°.-Defínase y establézase que el valor de cada guardia pasiva de 24 horas no podrá ser inferior al 50% del valor de una guardia medica del interior, ni superior al equivalente de una guardia medica del interior más un plus de hasta un 40%, que se establecerá de acuerdo a la frecuencia e incidencia de la necesidad de la intervención del especialista como reconocimiento a la disponibilidad y responsabilidad profesional durante el compromiso asumido. La misma se liquidara en forma proporcional a las horas cubiertas efectivamente, entendiéndose por ello la cantidad de horas en las que el profesional se encontrara en disponibilidad, por fuera de las horas que corresponde al cargo del cual es titular, interino, reemplazante o contratado, a fin de no incurrir en superposición horaria.-

ARTICULO 6°.-El valor de cada guardia pasiva tendrá carácter remunerativo y se ajustara conforme las pautas de la política salarial que se establezcan.-

ARTICULO 7°.-Durante la guardia pasiva, cada médico especialista y sub especialista, incluido en el Sistema de Guardias Pasivas deberá responder y concurrir con premura a cada solicitud en el hospital base, para evaluar y asistir al paciente, efectuar el tratamiento y/o intervención pertinente, realizar los informes, pedidos de estudios e indicaciones médicas, completar los registros médicos en la historia clínica, registrar la hora y fecha de atención, con firma y sello aclaratorio, como medidas de protección a la denuncias por responsabilidad profesional médica, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave en caso de no cumplir con estas obligaciones, adoptándose las medidas disciplinarias correspondientes.-

ARTICULO 8°.-La realización de guardias conforme al presente Sistema, implicara la sujeción del profesional médico, durante el lapso de tiempo que comprenda la misma, a las directivas que le imparta el Jefe del Servicio o la autoridad correspondiente, comprendiéndole el deber de dar cumplimiento a todas las obligaciones de forma y fondo que incumben a " un buen profesional.-

ARTICULO 9°.-El incumplimiento de los deberes señalados implicara la pérdida del derecho al pago que le pudiere corresponder, todo ello sin perjuicio



de la aplicación de lo previsto por el Estatuto del Empleado Público en cuanto a su régimen disciplinario y la responsabilidad emergente del mismo por el incumplimiento de las obligaciones legales inherentes a su profesión, o el mal desempeño o impericia en su arte o saber.-

ARTÍCULO 10°.- Los servicios prestados conforme el Sistema de Guardias Pasivas no podrán ser invocados a los fines de la Licencia Compensatoria del artículo 44° de la Ley N° 4135.-

ARTÍCULO 11°.- A los efectos de la implementación del presente dispositivo, el Sr. Ministro de Salud definirá las especialidades y sub especialidades médicas calificadas necesarias a cubrir a través del Sistema de Guardias Pasivas, como así también los requisitos para proceder a su autorización formal, control de su cumplimiento y evaluación de resultados.-

ARTÍCULO 12°.- Definidas las especialidades y sub-especialidades previstas en el artículo precedente, dejase sin efecto las disposiciones de los Decretos N° 2305-BS-04, N° 5366-BS-06 y N° 1394-S-12 y toda otra normativa reglamentaria de las mismas que se oponga al presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 13°.- La erogación que demande lo dispuesto por este decreto, se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ley 5877.-

ARTÍCULO 14°.- Las disposiciones del presente decreto rigen con retroactividad al 1° de junio de 2016.-

ARTÍCULO 15°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2442-MS/2016.-

EXPTE N° 412-85/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **MERUVIA JOSE FELIX** D.N.I N° 20.799.259 Legajo N° 12.149, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Meruvia José Felix D.N.I N° 20.799.259 Legajo N° 12.149, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2443-MS/2016.-

EXPTE N° 412-013/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sra. **MAMANI AGUSTINA** D.N.I N° 11.664.463 Legajo N° 12.192, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sra. Mamani Agustina DNI N° 11.664.463 Legajo N° 12.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2457-MS/2016.-

EXPTE N° 412-060/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **SAJAMA RAMON LUIS** DNI N° 17.402.447 Legajo N° 12.102, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Sajama Ramón Luis DNI N° 17.402.447 Legajo N° 12.102, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2480-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-87/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **VARGAS DIONISIO GABRIEL** D.N.I N° 14.637.712 Legajo N° 12.191, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Vargas Dionisio Gabriel D.N.I N° 14.637.712 Legajo N° 12.191, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2520-E/2016.-

EXPTE. N° 200-285/16.-

C/Agregados 1050-766/16 y 1050-60/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **SILVIA NOEMI COLQUE**, D.N.I. N° 25.287.174, en contra de la Resolución N° 1171-E-16 de fecha 13 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2552-E/2016.-

EXPTE. N° 200-51/15.-

C/Agregados 1050-6743/09 y 1050-576/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **FAUSTINA CARDOZO**, D.N.I. N° 05.905.839, en contra de la Resolución N° 2469-E-15 de fecha 17 de marzo de 2015, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2564-S/2016.-

EXPTE. N° 724-208/07.-

Agdo. N° 724-146/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.-Dejase sin efecto la designación del Lic. **HÉCTOR PATRICIO MAYO**, CUIL 20-30176647-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 4207-S-13, de fecha 9 de diciembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter interino a la Lic. **EMMA JESICA MARISEL CHUMACERO**, CUIL 27-31397246-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, con retroactividad al 13 de julio de 2015 y hasta tanto se llame a concurso para dicho cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2569-S/2016.-

EXPTE. N° 713-00279/13.-

Agdo. N° 731-0055/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona de la Dra. **CLAUDIA BEATRIZ VEDIA**, cargo interino Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley 4135 desde la unidad de organización R2-02-19 del Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a la unidad de organización R2-02-01 Centro Sanitario y la adecuación al adicional (j-1); la adecuación a favor del Dr. **JOSÉ SERGIO LLAMAS**, al cargo categoría E, agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la unidad de organización de R2-02-01 Centro Sanitario y la adecuación a favor de la Lic. **CLAUDIA MARCELA SEGURA** al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-01 "Centro Sanitario" previa transferencia del Cargo A (j-2) de la titular Dra. Vedia y transformación de los cargos E (j-1), A (j-2) y A1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.02 (Expte. Cabecera) se incorporan renunciaciones del Dr. Llamas al adicional (j-1), y a fs. 29 renuncia condicional de la Dra. Vedia al adicional (j-2);

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones previstas en la Ley N° 5877;

Que, a fs. 45/47 (Expte. Agrdo. N° 0731-0055/15), la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 48(Expte. Agrdo. N° 0731-0055/15), indicado la Partida Presupuestaria para atender el presente trámite;

Que, a fs. 49/50 (Expte. Agrdo. N° 0731-0055/15) obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 51(Expte. Agrdo. N° 0731-0055/15) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución del Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al Adicional (j-1) del cargo Categoría E, Agrupamiento Profesional Ley 4418, presentada por el Dr. José Sergio Llamas, CUIL 20-12718623-6, del cual es titular en la unidad de organización R2-02-01 "Centro Sanitario", a partir del 01 de septiembre de 2012.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2588-DEyP/2016.-

EXPTE N° 660-870/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir del día 1° de octubre de 2016, a la C.P.N. **ANGELES RAQUEL OJEA ZAMAR**, D.N.I. N° 16.340.986, en el cargo de Coordinador de Formación y Entrenamiento dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2603-HF/2016.-

EXPTE. N° 514-042/2016.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2016, que a continuación se detallan: Resolución N°098-DPP-2016, dictada en el Expte. N°202-638/2016, Resolución N°099-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 0300-633/2016, Resolución N°100-DPP-2016, dictada en el Expte. N°0300-643/2016; Resolución N°101-DPP-2016, dictada en el Expte. N°500-633/2016, Resolución N°102-DPP-2016, dictada en el Expte. N°670-034/2016, Resolución N°103-DPP-2016, dictada en el Expte. N°701-412/2016, Resolución N°104-DPP-2016, dictada en el Expte. N°701-582/2016, Resolución N°105-DPP-2016, dictada en el Expte. N°731-036/2016, Resolución N°106-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1412-024/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2684-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-5102/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACION** de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 66° inciso H dela Ley 3520 en concordancia con el artículo 174, inc. 2 de la Ley 3161/74 al Sr. **CARLOS JOSÉ BENITEZ**, D.N.I. N° 10.628.176, Director de la Escuela de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat" de la Localidad de San Pedro.-

ARTÍCULO 2°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar al Sr. Carlos José Benítez con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9333-I.P.y S.P./2015.-

EXPTE. N° 612-222/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se gestiona la readecuación al Escalafón Profesional de la Abogada **MARTA VIVIANA SALAS** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 4413, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 la Dirección Provincial de Personal informa que las funciones que desarrolla la Abogada Marta Viviana SALAS en la Dirección General de Arquitectura son inherente al título obtenido. Es por ello que corresponde la adecuación solicitada por la agente a la categoría A-1.-

Que Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura a fs. 62 de estas actuaciones considera factible readecuar a la solicitante en la categoría A-1, habida cuenta que ha cumplimentado los requisitos necesarios para ingresar al Escalafón Profesional Ley N° 4413.

Que la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 78 y '81 informa la partida presupuestaria para el presente trámite.-

Que a fs.61 y 61 vuelta Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, compartido por la Señora Coordinadora de Departamento Asuntos Legales de la misma Fiscalía, en el cual manifiesta que corresponde realizar el cambio de agrupamiento y readecuación en el Escalafón Profesional, de la Abogada Marta Viviana SALAS a la categoría A-1, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente, conforme la Ley N° 4413/1988.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5861 Ejercicio 2015,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0774-E/2016.-

EXPTE N° 1056-699/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la señora **MARIA JUANA ALBORNOZ**, D.N.I. N° 04.141.915, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 1303-E/16.-
EXPTE. N° 1053-3337/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural N° 2 Sede Local Agua de Castilla del Departamento de Cochinoca CUE ANEXO N° 3800942-08 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1386-E/16.-
EXPTE. N° 1053-3741/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase para que la Escuela N°212 "San Francisco de Asis" de la ciudad de San Pedro de Jujuy CUE 3800211 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1613-E/16.-
EXPTE. N° 1052-368/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase para que el Colegio Polimodal N° 3 del Barrio Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE N° 3800651-00 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1616-E/16.-
EXPTE. N° 1052-186/15
Agdo. N° 1053-4837/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase para que el Colegio Secundario N° 36 de la localidad de Monterrico CUE N° 3800845-00 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3673-E/16.-
EXPTE. N° 1050-1621/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.740,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 52-S.G.E.-16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 011-SUSEPU.

Expte. N° 0630-0013/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE A NOTA GC N° 676/2017 EJE S.A. MEMORIA DE CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 31 DE ENERO DE 2017."; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota citada ut supra EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2016 y el 31 de Enero de 2017, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución MEyM N° 384/2016, Resolución MEyM N° 041/2016, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I/3727/2016, Resolución MEyM N° 7/2016, Resolución N° 30-SUSEPU-2016 y Resolución N° 318-SUSEPU-2013, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, mediante Resolución N° 234-SUSEPU-2016 se Aprobó el Cuadro Tarifario de EJE S.A. a aplicarse desde el 1° Noviembre de 2016 hasta la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario correspondiente al Quinto período quinquenal de EJE S.A.

Que, el Artículo 1° de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 establece: "ARTICULO 1°.- Dar por CONCLUIDA la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 220-SUSEPU-2016 la que tuvo por objeto poner a consulta de la opinión pública el CUADRO TARIFARIO y REGIMEN TARIFARIO propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021.-", por lo que corresponde se determine el Cuadro Tarifario correspondiente a la entrada en vigencia del presente quinquenio tarifario.

Que, la citada resolución en su Artículo 2° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario y en el Artículo 3° aprueba el Suanexo 2 del Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016–Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – PLAN DE INVERSIONES 2017–2021; APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAPO Y EL PSAPO DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, para el período Noviembre/2016 - Abril/2017, se encuentran vigentes los precios de la Programación Estacional Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017 aprobados por Resolución MEyM N° 384 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Programación Estacional 1° de Noviembre de 2016 al 30 de Abril de 2017.

Que, la Resolución MEyM N° 384/2016 del Ministerio de Energía y Minería establécese la plena vigencia y aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017, de lo dispuesto en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, así como todas las disposiciones dictadas en la materia por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA que se encuentren en vigencia, siempre que no se contrapongan con lo establecido por la señalada Resolución Ministerial. La cual a los fines de avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante incentivos al ahorro y el uso racional de la energía eléctrica, incorpora un sistema de incentivos que se traduce en un mecanismo de disminución del precio de energía sancionado como contrapartida del esfuerzo de cada usuario residencial en la reducción del consumo innecesario.

Que por otra parte, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico, considera que parte de la demanda de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos con carácter general, definiendo a tal efecto un volumen de energía del total de los agentes prestadores del servicio público de electricidad a un precio denominado Tarifa Social, para ser transferido a precio mínimo a quienes integren dicho universo de usuarios, según los criterios de calificación y asignación que comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, la aplicación de los precios estacionales de referencia tal como los establece la Resolución MEyM N° 06/2016 en cuanto a la implementación del sistema de incentivos para la Categoría T1R requiere de una sanción de precios

diferenciada entre segmentos a saber: a) Tarifa Residencial sin Ahorro de energía respecto al mismo mes del año anterior; b) Tarifa Residencial para servicios con ahorros mayores al 10% y menores al 20% respecto al mismo año del mes anterior y c) Tarifa Residencial para servicios con ahorro mayores al 20% respecto al mismo mes del año anterior. Por otra parte se modifica la segmentación de la Pequeña demanda T1, requiriéndose en este caso una adecuación del formato del Cuadro Tarifario, previsto en el CAPITULO 11 – ANEXO II – SUBANEXO 1 del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a regir en el quinquenio Diciembre 2016 – Noviembre 2021.

	TS < 150 kWh	R	G	T1AP	T2	T3BT
T3MT						
GC (\$/mes)	53,45	53,45	132,81	0,00	337,06	668,31
CD (\$/kW)	0,00	291,74	291,74	291,74	157,15	165,42

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se determinó para el trimestre Noviembre/16 – Enero /17 y que fue aprobada por Resolución N° 234- SUSEPU-2016 para el cálculo del Cuadro Tarifario vigente entre el 1° y el 30 de noviembre de 2016.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del Punto 2.2.9.1 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 28 de abril de 2016 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas Energy Consulting, Gasmarra Energy, Metroenergía SA, ES energía y soluciones, Gas Meridional, resultando que la empresa “METROENERGIA S.A.” presento la propuesta más económica con un precio de 174,6 USD/dam3 para el periodo Noviembre/16 – Abril/17, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/4051 del 07 de octubre de 2016.

Que, en el ANEXO II – Subanexo 2 - punto 2.2.9 “SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, el punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de \$/MWh 4.898,98 .

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Noviembre/2016 y el 30 de Abril de 2017, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de \$CFT =\$/trim. 1.742.394.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2, Apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Mayo/16 – Julio/16, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 898.097 (pesos ochocientos noventa y ocho mil noventa y siete) como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de diciembre/2016 hasta el 30 de abril del 2017 ha resultado en un valor de $\lambda = 16,3645$.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la el costo de una SET de 100 KVA, por el valor de \$154.732,92 fue aprobado por Resolución N° 234-SUSEPU-2016, Artículo 2° para el trimestre Noviembre/16 – Enero/17.

Que, el padrón de usuarios beneficiarios de la tarifa social vigente se aprobó mediante resolución N° 132 SUSEPU 2016.

Que, la aplicación de los parámetros aprobados por Resolución N° 256-SUSEPU-2016, con la estructura de la demanda empleada para el trimestre Noviembre/16–Enero/17 implicó un incremento de tarifa media (ex ante) del 19,1% respecto del Cuadro Tarifario aplicado entre el 1° y el 30 de Noviembre/2016 que fuera aprobado por Resolución N° 234-SUSEPU-2016.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° Diciembre de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° de Diciembre 2016 al 31 de Enero de 2017

		Res. MEyM N° 0384/2016
TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	53,45
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,0000
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	0,7004
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,4974
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,042
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,497
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	0,9593
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,4160
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	0,9004
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,3571
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	\$/mes	132,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	0,9464
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	1,5210
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,4199
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	337,06

día 14 de febrero del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 13 de febrero a horas 10:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Raúl E. Jorge
Intendente

18/20/23 ENE. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación - Subsecretaría de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"

LICITACIONES PÚBLICAS

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy 2016

REPROGRAMACIÓN DE FECHAS DE APERTURA DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego
1/2016	24 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003355/2016	09/02/2017 Hs: 09:00	\$ 23.085.923,00	\$ 5.700,00
2/2016	48 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003356/2016	09/02/2017 Hs: 11:00	\$ 42.188.518,00	\$ 10.500,00
3/2016	28 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003357/2016	09/02/2017 Hs: 17:00	\$ 24.954.024,00	\$ 6.200,00
4/2016	94 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003358/2016	10/02/2017 Hs: 09:00	\$ 80.996.376,00	\$ 20.200,00
5/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003359/2016	10/02/2017 Hs: 11:00	\$ 83.719.203,00	\$ 20.900,00
6/2016	46 Departamentos e	0615-003360/2016	10/02/2017 Hs: 17:00	\$ 46.445.934,00	\$ 11.600,00

	Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy				
7/2016	46 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003361/2016	13/02/2017 Hs: 09:00	\$ 46.324.592,00	\$ 11.500,00
8/2016	84 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003362/2016	13/02/2017 Hs: 11:00	\$ 71.911.971,00	\$ 17.900,00
9/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003363/2016	13/02/2017 Hs: 17:00	\$ 82.476.564,00	\$ 20.600,00
10/2016	100 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003364/2016	14/02/2017 Hs: 09:00	\$ 85.753.846,00	\$ 21.400,00
11/2016	88 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003365/2016	14/02/2017 Hs: 11:00	\$ 74.765.332,00	\$ 18.600,00
12/2016	72 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003366/2016	14/02/2017 Hs: 17:00	\$ 61.411.529,00	\$ 15.300,00
13/2016	30 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003367/2016	15/02/2017 Hs: 09:00	\$ 26.061.154,00	\$ 6.500,00
14/2016	20 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003368/2016	15/02/2017 Hs: 11:00	\$ 17.751.849,00	\$ 4.400,00
15/2016	60 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003369/2016	15/02/2017 Hs: 17:00	\$ 52.836.663,00	\$ 13.200,00
16/2016	40 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003370/2016	16/02/2017 Hs: 09:00	\$ 36.080.508,00	\$ 9.000,00
17/2016	32 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003371/2016	16/02/2017 Hs: 11:00	\$ 26.865.178,00	\$ 6.700,00
18/2016	76 Viviendas e Infraestructura en B° 11 de Octubre en Palpalá	0615-003372/2016	16/02/2017 Hs: 17:00	\$ 68.134.189,00	\$ 17.000,00
19/2016	78 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003373/2016	17/02/2017 Hs: 09:00	\$ 76.932.415,00	\$ 19.200,00
20/2016	78 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003374/2016	17/02/2017 Hs: 11:00	\$ 77.139.469,00	\$ 19.200,00

Respecto de las Licitaciones 21 y 22 se mantienen las fechas publicadas oportunamente.

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego
21/2016	30 Viviendas e Infraestructura en B° 34 Hectáreas en La Quiaca	0615-003375/2016	27/01/2017 Hs: 08:30	\$ 27.177.983,00	\$ 6.800,00
22/2016	90 Viviendas e Infraestructura	0615-005212/2016	27/01/2017 Hs: 10:00	\$ 79.053.262,00	\$ 19.700,00



	en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy				
--	--	--	--	--	--

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

Consulta de Pliegos: Departamento Diseño, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

Venta de Pliegos: a partir del 09/01/2017 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13/16/18 ENE./17

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

Objeto: Adquisición de Dos (2) Camiones Semipesados Frontales, Cinco (5) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Tres (3) Camionetas Livianas Cabina Simple y Dos (2) Desobstrutores de Arrastre

Fecha y Hora de Apertura: 03 de Febrero de 2017, Hs. 11:00

Lugar de Adquisición de Pliegos: Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$500,00).

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. de dicho día en Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

13/16/18 ENE. LIQ. N° 124716 \$405,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2017 para la ejecución de la obra: "NUEVA TOMA Y ADUCCIÓN MINA YURAJ - LA QUIACA - JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 46.451.012,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 - HS. 09:30

Valor del Pliego: \$ 7.200,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy - Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124724 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2017 para la ejecución de la obra: "RED DE CLOACAS, IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOCALES - CIENEGUILLAS - SANTA CATALINA - JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 13.977.480,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 - HS. 12:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy - Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124725 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por 5 Días- Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLÍNICA DEL NIÑO Y RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizara el día 01 de febrero de 2017, a las 21:30, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano,

Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance. 3. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vice- Presidente.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124722 \$1.150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal Pte. de Trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-289403/13** Ordinario por Daños y Perjuicios: Cornelia Quispe c/ Ramón M. Burgos, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.016. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése al demandado Ramón Miguel Burgos, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley. Asimismo, téngase presente lo dispuesto a fs. 50 respecto a la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y librense edictos. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Habilitada), Ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.-

13/16/18 ENE. LIQ. N° 124712 \$360,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez-, Vocalía 5, Sala II, Cámara en lo Civil y Comercial, Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-076275/2016**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-252892/2011: Armella, María Florentina C/Armella, Justina y Armella de Armella, Carlota, se ha dictado el siguiente Proveído: "...San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2.016. I.-...II.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III - Citase a la Municipalidad de Abra Pampa en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo cítase a Gregoria Armella, Lorena Asteria Velásquez y Paulino Liberato Arias, colindantes del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-21 Circunscripción 1 sección 1 manzana 28 parcela 333 - Abra Pampa - Dpto. de Cochino de titularidad registral de Carlota Armella de Armella yb Justina Armella a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI - Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII -...VIII -...IX - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante mi Dra. Rocío Gismano Pro Secretaria..."

18/20/23 ENE. LIQ. N° 124720 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días hábiles a los herederos y acreedores de **DON RAMON RUBEN DIAZ**.- Publíquese una vez en cinco días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N) y tres veces en cinco días en Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy 16 días del Mes de Octubre del 2015.-

18 ENE. LIQ. N° 124721 \$120,00.-